

Fichas jurisprudencia internacional

Caso	Caso Artavia Murillo y Otros (“Fecundación In Vitro”) vs. Costa Rica
Organismo	Corte IDH
Fecha	28 de noviembre de 2012
Etiquetas	Derechos sexuales Derechos reproductivos Discriminación de género Estereotipos de género Impacto desproporcionado en mujeres Protección a la mujer
Resumen de los hechos	
<p>Desde el año 1995 en Costa Rica se reglamentó el uso de Fecundación In Vitro (FIV) para la reproducción asistida entre cónyuges. El 15 de marzo de 2000 esta técnica fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional alegando que esta permitía una vulneración a la vida del ser por nacer, ya que se podía perder de forma voluntaria o por impericia los “concebidos”. Esta decisión afectó a varias parejas que se encontraban en medio del proceso de reproducción asistida, con un efecto desproporcionado en las mujeres.</p>	
Principales elementos jurídicos	
<p>La Corte IDH analizó los impactos de la orden de suspensión de la FIV, reconociendo que existieron impactos diferenciados por el género. “La Corte observa que la OMS ha señalado que si bien el papel y la condición de la mujer en la sociedad no deberían ser definidos únicamente por su capacidad reproductiva, la feminidad es definida muchas veces a través de la maternidad. En estas situaciones el sufrimiento personal de la mujer infecunda es exacerbado y puede conducir a la inestabilidad del matrimonio, a la violencia doméstica, la estigmatización e incluso el ostracismo. Según datos de la Organización Panamericana de la Salud, existe una brecha de género con respecto a la salud sexual y reproductiva, por cuanto las enfermedades relacionadas con la salud sexual y reproductiva tienen el impacto en aproximadamente el 20% entre las mujeres y el 14% de los hombres” (párr. 296). “Si bien la infertilidad puede afectar a hombres y mujeres, la utilización de las tecnologías de reproducción asistida se relaciona especialmente con el cuerpo de las mujeres. Aunque la prohibición de la FIV no está expresamente dirigida hacia las mujeres, y por lo tanto aparece neutral, tiene un impacto negativo desproporcionado sobre ellas” (párr. 299).</p> <p>“La Corte concuerda con la Comité de la CEDAW cuando ha resaltado que es necesario considerar “los derechos de salud de las mujeres desde una perspectiva que tome en cuenta sus intereses y sus necesidades en vista de los factores y los rasgos distintivos- que las diferencian de los hombres, a saber: (a) factores biológicos [...], tales como [...] su función reproductiva” (párr. 300).</p> <p>“La Corte resalta que estos estereotipos de género son incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos y se deben tomar medidas para erradicarlos. El Tribunal no está validando dichos estereotipos y tan sólo los reconoce y visibiliza para</p>	

precisar el impacto desproporcionado de la interferencia generada por la sentencia de la Sala Constitucional” (párr. 302).

Al ponderar la afectación a los derechos de las personas que estaban en medio del procedimiento de FIV y lo alegado por el Estado sobre la protección de la vida de los seres por nacer, la Corte IDH concluyó que “la afectación del derecho a la integridad personal, libertad personal, vida privada, la intimidad, la autonomía reproductiva, el acceso a servicios de salud reproductiva y a fundar una familia es severa y supone una violación de dichos derechos” (párr. 314), en comparación con “el impacto en la protección del embrión es muy leve, dado que la pérdida embrionaria se presenta tanto en la FIV como en el embarazo natural. La Corte resalta que el embrión, antes de la implantación no está comprendido en los términos del artículo 4 de la Convención y recuerda el principio de protección gradual e incremental de la vida prenatal” (párr. 315).

Observaciones	
Referencia bibliográfica	Corte IDH, Artavia Murillo y Otros (“Fecundación In Vitro”) vs. Costa Rica. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia del 28 de noviembre de 2012, Serie C No. 257.